



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICTAMEN DE MAYORIA N° 8 /2018

I.- Antecedentes:

El estado del concurso nro. 59/16, en trámite, y

II.- Consideraciones:

II.1.- Que el citado concurso se convocó para cubrir un (1) cargo de Defensor Oficial ante la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.2.- Que el 15 de febrero de 2017 se recibió la prueba escrita y el 23 de junio de 2017, el Plenario resolvió las impugnaciones formuladas por los concursantes, en los términos previstos por el art. 33 del Reglamento de Concursos (Res. CM N° 84/2017).

II.3.- Que, en virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la normativa reglamentaria, se convocó a los concursantes que alcanzaron el puntaje mínimo previsto en el art. 41 del mismo ordenamiento, al examen de aptitud psicofísica.

II.4.- Que, con posterioridad se amplió el número de cargos a cubrir, de conformidad con lo previsto por el art. 13 del Reglamento de Concursos (Res. CM N° 23/2015), resultando en un total de tres (3) los cargos de Defensor Oficial ante la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cubrir, de conformidad con la Res. Pres. CSEL N° 2/17, ratificada por Res. CSEL N° 19/2017, y por la Res. CSEL 5/2018.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

II.5.- Que, en esta instancia del procedimiento, la Comisión de Selección finalizó la evaluación de los antecedentes de los concursantes de conformidad con lo dispuesto en los art. 35 y 42 del Reglamento de Concursos, asignando los puntajes que se consignan en el Anexo I, que forma parte inescindible de la presente, teniendo en cuenta para ello los antecedentes aportados por los concursantes, a tal efecto.

II.6.- Que, de conformidad con las previsiones normativas de los arts. 36 y 37 del Reglamento de Concursos, se llevaron a cabo las entrevistas personales, otorgándose los puntajes a cada concursante, según se indica en el Anexo II de la presente. Cabe destacar que el contenido que consta de las mismas es sólo una síntesis de las exposiciones de cada concursante, sin que impliquen ni una transcripción literal de las entrevistas personales ni los únicos pasajes tenidos en cuenta para el otorgamiento del puntaje correspondiente.

II.7.- Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 36, sólo se publican las calificaciones de los antecedentes de aquéllos que se presentaron a la entrevista personal, toda vez que su ausencia a la misma implica su exclusión automática del concurso.

II.8.- Que, en virtud de ello, corresponderá que por Secretaría se publique la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 39 del reglamento de concurso.

II.9.- Que, finalmente, corresponde hacer saber a los concursantes que en la Secretaría de la Comisión de Selección se encuentran a disposición los legajos de antecedentes y las grabaciones de las entrevistas personales, para su consulta.

III.- Conclusiones:



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En virtud de lo antes expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por la Res. CM N° 23/2015, corresponde comunicar las calificaciones a los antecedentes y las entrevistas personales de los concursantes que se describen en los Anexos I y II, que forma parte inescindible al presente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018.


JAVIER C. RONCERO
Consejero
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARCELO PABLO VÁZQUEZ
Presidente de la Comisión de la Selección de
Jueces, Juezas e Integrantes del
Ministerio Público



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO I – DICTAMEN DE MAYORÍA N° 8 /2018
CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

1.- ALMADA, VICTORIA INÉS: Veintitrés (23) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: Diecisiete (17) puntos

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Terminó sus estudios de la carrera de abogacía en la Universidad de Buenos Aires en el año 1998.

Es Prosecretaria Letrada de Cámara Penal, Contravencional y de Faltas desde el año 2013 y estuvo a cargo de la Secretaría de una de sus Salas de forma interina por un período del año 2016. Con anterioridad se desempeñó como Prosecretaria Administrativa de Cámara, desde julio de 2007 habiendo revestido en cargos superiores de forma interina –Prosecretaria Letrada de Cámara y Prosecretaria Coadyuvante en primera Instancia-. Ingresó al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como relatora en el año 2005. Con anterioridad trabajó en el Poder Judicial de la Nación, siendo Jefe de despacho, Oficial Mayor relatora interina, escribiente y auxiliar desde el año 1994.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: seis (6) puntos.

Título de Doctor: cero (0) puntos.

Posgrado: dos (2) puntos.

Título de Programa de Actualización en Derecho Penal, otorgado por la Universidad Austral.

Título de Postgrado en Derecho Penal, otorgado por la Universidad de Palermo.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.50)

Es ayudante docente *ad hoc* en la materia “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de Buenos Aires. Fue docente de “Master en Administración de Justicia” en la materia “Tecnologías aplicadas a la Administración de Justicia” de la Universidad Unitelma Sapienza de Roma, entre febrero de 2016 y febrero de 2017.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Publicaciones: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Autora de artículos, comentarios y publicaciones varias.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue meritado su conocimiento en idioma extranjero, así como las participaciones en congresos, seminarios y jornadas, las horas cursadas en posgrados relativos a la materia para la que concursa y su colaboración en un proyecto de investigación, sobre los *“Fundamentos de la casación en materia penal y contencioso administrativo, su historia, implementación y análisis de derecho comparado provincial”*.

2.- BALMAYOR, JAVIER HERNÁN: veinte (20) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Traectoria profesional: Once (11) puntos.

Terminó la carrera de abogacía en la Universidad de Buenos Aires en el año 2003.

En la actualidad es Secretario de Primera Instancia de Defensoría Oficial, desde el mes de abril del año 2013. Previo a ello, se desempeñó como Jefe de Oficina de Asistencia Técnica en la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre noviembre de 2010 y su designación como Secretario. Ingresó a la Defensoría General de la Ciudad en el año 2008, con el cargo de Jefe de Oficina de Defensa con rango y remuneración de Secretario de Defensoría de Primera Instancia, con carácter interino. Fue asesor en la Legislatura CABA. Previo a ello, se dedicó al ejercicio de la profesión de forma autónoma.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres (3) puntos.

Título de Doctor: cero (0) puntos.

Posgrado: cero con cincuenta centésimos (0.5) puntos

Diploma del Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, expedido por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Es auxiliar de segunda en la materia “Interpretación de la ley” en la Facultad de



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Derecho de la Universidad de Buenos Aires, desde noviembre de 2005 y hasta la actualidad. Fue auxiliar de segunda en la materia “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires entre mayo de 2015 y mayo de 2016.

Publicaciones: Cero (0) puntos

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue merituada su participación como expositor en actividades académicas y las horas cursadas en cursos de posgrado.

3.- BECERRA, MATÍAS: veinte puntos con cincuenta centésimos (20.50).

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Es secretario de una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 desde el año 2010. Al día de la fecha y desde dicho nombramiento ha sido designado como Defensor subrogante o interino en numerosas ocasiones durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Ingresó al Ministerio Público en el año 2008 como relator interino, y en agosto de ese mismo año fue promovido al cargo de prosecretario coadyuvante y en el mes de diciembre al de secretario. Previo a ello, se había desempeñado en el Poder Judicial de la Nación desde el año 2002 donde revistió en los cargos de auxiliar y escribiente. Renunció en 2006 cuando ingresó a trabajar en la Procuración General de la Nación donde se desempeñó como escribiente, oficial y oficial mayor.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres puntos con cincuenta centésimos (3.50)

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: dos (2) puntos.

Título de programa Posgrado en derecho penal de la universidad de Palermo.

“Sistema interamericano de derechos humanos. Implementación de los derechos humanos en el derecho interno. Impunidad y justicia internacional.” Programa de estudios avanzados de 2012 dictado por College of Law de la American University de Washington y la Academia de Derechos Humanos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: cero puntos con cincuenta centésimos (0.50).

Autor de varios artículos.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación en jornadas, talleres y seminarios, así como las horas de posgrado cursadas en diversas universidades todas relacionadas con el derecho penal y los derechos humanos. Participación en jornadas, talleres y seminarios.

4.- CALO MAIZA, Diego: Veintitrés (23) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: dieciocho (18) puntos.

Trayectoria profesional: Doce (12) puntos.

Inició su carrera en el Poder Judicial de la Nación en el año 1992 cuando ingresó como auxiliar y en donde se desempeñó hasta el año 2003, cuando presentó su renuncia, para jurar como Secretario de Ministerio Público en la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro hasta el año 2005. Ingresó al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2005 con el cargo de Secretario, por concurso público de oposición y antecedentes. Luego pasó a desempeñarse en el Ministerio Público como Fiscal y Defensor interino en diferentes periodos desde el año 2011 y hasta la actualidad, así como secretario de Defensoría de Cámara.

Especialidad: Seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Cinco (5) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Títulos de posgrado: Cero puntos con cincuenta centésimos (0.50).

Diplomado latinoamericano en reforma procesal penal otorgado por la Universidad Diego Portales.

Docencia: dos (2) puntos.

Es Profesor adjunto regular en la materia “Teoría General y Filosofía del Derecho”, por concurso público de oposición y antecedentes desde el año 2015. Fue profesor adjunto en la materia “Metodología de la Investigación científica” en el Instituto Superior de Seguridad Pública de la CABA, durante los años 2012 y 2013. Fue



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

profesor adjunto de la materia “Teoría general del Derecho y Ética Profesional” entre abril y septiembre de 2010, en el instituto superior de seguridad pública de la CABA. Fue Profesor de posgrado en la materia “Relación entre el arte y el derecho” en el programa de actualización y profundización de derecho del arte y legislación cultural en el año 2008. Fue Jefe de trabajos prácticos interino, por concurso de la materia “Teoría General y Filosofía del Derecho” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires entre el año 1999 y el año 2008. Fue profesor asociado a cargo de la Cátedra en la materia Filosofía del derecho entre el 2003 y el 2005, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Flores. Fue ayudante de segunda, por concurso de ingreso a la carrera docente, en la materia teoría general y filosofía del derecho entre 1995 y 1999. Es jefe de trabajos prácticos regular por carrera docente en la materia teoría general y filosofía del derecho de la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires desde el año 2003 y hasta la actualidad.

Publicaciones: Un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Es autor de artículos y ponencias y coautor en un libro.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación en congresos y simposios, así como las horas en cursos de posgrado.

5.- CHRISTEN, ADOLFO JAVIER: veintidós puntos con cincuenta centésimos (22.5).

Antecedentes profesionales: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Es secretario en un Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas desde abril de 2011. Ingresó al fuero Penal, Contravencional y de Faltas en el mes de febrero de 2006 y se desempeñó como Prosecretario Coadyuvante interino. Antes de ingresar a este Poder Judicial local trabajó en el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 13 desde el año 1994, cuando ingresó como meritorio y luego revistió como auxiliar administrativo, escribiente auxiliar, relator, oficial, oficial mayor y secretario ad hoc y ad honorem en varias oportunidades.

Especialidad: seis (6) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Antecedentes Académicos: cinco puntos con cincuenta centésimos (5.5).

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: un punto con cincuenta centésimos (1.5)

Título de Posgrado en Derecho Penal otorgado por la Universidad de Palermo.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.5)

Fue colaborador en la cátedra de Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal en la Cátedra del Dr. D'Alessio. Es ayudante de segunda en la materia "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" en la Universidad de Buenos Aires. Fue profesor de la materia Régimen del Derecho Punitivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un curso dictado por la Universidad Nacional del Comahue y la Asociación de Pensamiento Penal en el año 2012. Asimismo fue docente en la materia "Introducción a los Lineamientos y el litigio en el sistema acusatorio" por un cuatrimestre del año 2005, en la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica de la Procuración General de la Nación. Entre 2011 y 2012 fue capacitador en el marco del plan estratégico de fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

Publicaciones: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Autor y coautor en numerosos artículos y un libro.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue meritado su dominio de idiomas extranjeros, las horas en cursos de posgrado y el cursado de la carrera docente, así como su asistencia, participación y dictado en numerosos cursos y seminarios y los trabajos de investigación realizados.

6.- DE PAOLI, MARIA CAROLINA: veinte (20) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Es secretaria en un Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas desde enero de 2013. Se desempeñó en la justicia local desde el año 2006 ingresando primero en el puesto de Prosecretaria Administrativa. Previo a ello, trabajó en el Poder Judicial de la Nación desde el año 2000, desempeñándose en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

siendo el cargo de relatora el último que ocupó.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres (3) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Especialista en Derecho Penal. Universidad Católica Argentina.

Docencia: cero puntos con cincuenta centésimos (0.50).

Profesor asistente en la asignatura "Derecho Penal II" en la carrera abogacía en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Docente en varios cursos dictados por el Centro de Formación Judicial entre 2010 y 2013.

Docente en el programa de aproximación a la Justicia PCyF, dictados entre octubre y noviembre de 2010, dictado por la escuela de posgrado del CPACF.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes Relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación como asistente a distintos talleres y seminarios, así como su conocimiento en idioma extranjero, las horas en cursos de posgrado y el diploma de honor otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

7.- FAVA, GABRIEL CARLOS: veintitrés puntos con cincuenta centésimos (23.50).

ANTECEDENTES PROFESIONALES: dieciocho (18) puntos.

Trayectoria profesional: doce (12) puntos.

Es secretario de una Defensoría Oficial ante la Cámara desde el año 2012. Ha sido designado como Defensor de Cámara interino en varias oportunidades. Ingresó a la Justicia en una Unidad Fiscal de investigaciones de delitos tributarios en el año 2004 revistiendo hasta el año 2008 en los cargos de auxiliar escribiente y oficial mayor. Durante el año 2009 se desempeñó como Prosecretario Administrativo en un Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas, hasta su ingreso en el Ministerio Público de la Defensa en el año 2008.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: cinco puntos con cincuenta centésimos (5.5).

Título de Doctor: cero (0) puntos.

Posgrado: dos (2) puntos.

Especialista en Derecho Penal. Facultad de Derecho. UBA.

Postgrado de Especialización en Resolución Alternativa de Conflictos: Mediación y Estrategia de Negociación. Universidad de Castilla- La Mancha.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Ayudante de segunda “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal, por concurso público. UBA. (Desde Junio de 2008 hasta la actualidad)

Profesor reemplazante en el Posgrado de Derecho Penal. Universidad de Palermo (2015/2016).

Publicaciones: un (1) punto.

Autor de artículos y ensayos varios

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación como exponente y, en su mayoría como asistente, a diversos Cursos, Jornadas y Congresos afines a su postulación, así como su investigación en el marco del Proyecto de Investigación UBACyT “Castigo y Democracia”, Teoría y Práctica Penal en Argentina y América Latina. Asimismo, se han tenido en cuenta sus conocimientos en idioma extranjero, las horas en cursos de posgrado y el Diploma de Honor y distinción académica, otorgado por la Facultad de Derecho, UBA, y el Segundo premio del Eje Mediación Penal y Contravencional.

8.- FLIGELTAUB, SANDRA ANABEL: Diecinueve (19) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: quince (15) puntos.

Trayectoria profesional: Nueve (9) puntos.

Actualmente se desempeña como Prosecretaria Coadyuvante (desde el año 2011) y anteriormente fue Prosecretaria Administrativa, ambos cargos en un Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Previo a ello, trabajó en la Justicia Nacional entre 1992 y 2011, desempeñándose en el Juzgado Nacional en lo



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Correccional N° 1, con diversos cargos, el último de ellos, como Jefa de Despacho.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Cuatro (4) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: dos puntos con cincuenta centésimos (2.5).

Especialista en Investigación Científica del Delito. Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales. Universidad del Salvador.

Especialista en Derecho Penal. Facultad de Derecho. UBA.

Docencia: cero puntos con cincuenta centésimos (0.50)

Auxiliar docente "Derecho" Universidad del Salvador, desde 2016 a la actualidad.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes relevantes: un (1) punto.

Se ha meritado su participación como asistente en Cursos, Jornadas y Congresos, vinculados con el cargo concursado y las horas en cursos de posgrado

9.- GARGANO, ALEJANDRO MIGUEL: Dieciocho (18) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: Diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Es secretario en una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas desde el año 2013, habiendo sido designado como defensor interino en reiteradas oportunidades. Ingresó al Poder Judicial local en el año 2004, con el cargo de oficial en un Juzgado de Primera Instancia siendo luego promovido a los cargos de prosecretario administrativo y secretario interino y prosecretario coadyuvante. Su ingreso al Poder judicial fue en la provincia de Buenos Aires en el año 1999 como auxiliar.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Un (1) punto.

Posgrado: Cero (0) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación en congresos y simposios, así como las horas cursadas en cursos de posgrado.

10.- IZZO, LEONARDO CÉSAR: Trece (13) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: once (11) puntos.

Trayectoria profesional: siete (7) puntos.

Desde junio de 2015 es Secretario de Fiscalía de Primera Instancia “adjunto” ad honorem en una Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En julio de ese mismo año fue designado como Fiscal ad hoc. Si bien señala que trabaja en el Poder Judicial de la Nación desde el año 1994 no adjunta certificación al respecto.

Especialidad: cuatro (4) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: dos (2) puntos.

Título Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: Cero (0) puntos.

Docencia: Un (1) punto

Se desempeña como docente titular de la asignatura “Introducción al derecho” del instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Fue profesor adjunto en la materia derecho penal especial en la carrera de posgrado “Especialización en Medicina Legal” del instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, entre el 21/5 y el 11/06/13.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros antecedentes de relevancia: un (1) punto.

Se ha meritado la aprobación de cursos de posgrado y su participación en congresos, jornadas y conferencias.

11.- LUCHELLI RAMOS, RAUL ALBERTO: diecinueve puntos con cincuenta



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

centésimos (19.5).

ANTECEDENTES PROFESIONALES: dieciséis (16) puntos.

Trayectoria profesional: doce (12) puntos.

Se desempeña en un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial de San Martín como Juez, asignado como Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes- Fuero Penal de Menores y Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Bs. As, desde el 14 de marzo de 2017 a la actualidad. Con el mismo puesto se desempeñó en un Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial de San Isidro. Previamente prestó servicios en un Tribunal Criminal del Departamento Judicial La Plata y en un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial de San Isidro, con sede Pilar del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires como Juez (con la misma modalidad que la descripta anteriormente), período 2013/2017. Prestó servicios en la Defensoría General del Departamento Judicial de San Isidro como Secretario (2005/2013) y desde el año 1999 presta servicios dentro del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Especialidad: cuatro (4) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres puntos con cincuenta centésimos (3.50)

Título de Doctor: Cero (0) punto.

Posgrado: Dos (2) puntos.

Magister en Derecho y Magistratura. Universidad Austral. Octubre 2004.

Docencia: Cero (0) punto.

Publicaciones: cero puntos con cincuenta centésimos (0.50)

Autor de un artículo.

Otros Antecedentes relevantes: un (1) punto

Se ha meritado su participación en Cursos, Jornadas y Congresos como disertante, moderador, panelista, expositor y organizador.

12.- MAIDANA, MARÍA LAURA: Veinte (20) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Desde el año 2015 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia en la



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Anteriormente ocupó los siguientes cargos: Secretaria en la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 (2016), Defensora Interina en dos oportunidades en el año 2013 y 2014, Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 23, como Secretaria en la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 y 3 (2008-2013). Antes de integrar el Poder Judicial Local se desempeñó en la Justicia Nacional, en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 se desempeñó desde el año 1994 hasta el 2009 como Auxiliar administrativa, Escribiente, Oficial y Jefa de Despacho.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres (3) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrados: dos (2) puntos.

Posgrado de Especialización en Garantías Constitucionales y Derechos Fundamentales, en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad de Castilla. La Mancha 2014.

Posgrado en Derecho Penal. Universidad de Palermo 2015.

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes Relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación en Jornadas, Congresos y Cursos con temáticas afines al cargo que se postula, en carácter de asistente. Asimismo un trabajo de investigación sobre violencia doméstica.

13.- MATAS, YANINA GABRIELA: veintiún (21) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Terminó la carrera de abogacía en la Universidad de Buenos Aires en el año 2008.

Es secretaria de Primera Instancia de una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas, cargo que ostenta en distintas dependencias desde el año 2012. Ingresó a la



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Defensoría en el año 2009, con el cargo de escribiente interina de la Secretaría Jurisdiccional. Durante el año 2011 fue designada por el plazo de 90 días en el cargo de Secretaría, en el cual, luego de reiterados interinatos, fue confirmada en 2014. Fue designada como Defensora subrogante o interina en numerosos periodos.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Cuatro (4) puntos.

Título Doctor: cero (0) puntos.

Posgrado: un punto con cincuenta centésimos (1.50).

Título de especialista en Derecho Penal otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.50).

Ayudante de segunda, designada por concurso, en la materia “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” en la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Publicaciones: Cero (0) punto.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue merituada su participación en numerosas actividades académicas como expositora, asistente y conferencista, así como las horas en cursos de posgrado

14.- PAMPILLION, PATRICIA ANALIA: Catorce (14) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: Treces (13) puntos.

Trayectoria Profesional: Nueve (9) puntos.

Finalizó sus estudios de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 15 de setiembre de 1998.

Actualmente se desempeña en la Fiscalía General del Departamento Judicial San Martín como Abogada Adscripta del Cuerpo de Instructores Judiciales desde el año 2000. Anteriormente trabajó en una Fiscalía en lo Criminal de Instrucción en los cargos de Escribiente auxiliar y Escribiente y en una Fiscalía Nacional en lo Correccional como Auxiliar.

Especialidad: cuatro (4) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Un (1) Punto.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Título de Posgrado: Cero (0) puntos.

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Participación en cursos y jornadas y aprobación de cursos de posgrado entre otros.

15.- PISTARINI, MANUEL CARLOS: catorce (14) puntos

ANTECEDENTES PROFESIONALES: Trece (13) puntos.

Trayectoria Profesional: Nueve (9) puntos.

Actualmente se desempeña como secretario en un Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ocupando previamente los puestos de Oficial, Escribiente, Relator y Auxiliar. También en la Justicia Nacional se desempeñó como Escribiente, Oficial interino y Jefe de Despacho.

Especialidad: Cuatro (4) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Un (1) punto.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: Cero (0) puntos.

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado la realización del Curso de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca y su rol como Organizadora de las “Primeras Jornadas de Interdelegaciones”. Facultad de Derecho UBA (2017), así como la asistencia al Seminario “Las relaciones entre Unión Europea y América Latina” en la Universidad de Salamanca.2017

16.- REBORI, NICOLAS FRANCISCO: veinte (20) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Trayectoria Profesional: Once (11) puntos.

Es Secretario en una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas desde el año 2016. Anteriormente trabajó en las siguientes posiciones: Prosecretario Coadyuvante, relator y Defensor subrogante (2010/2015). Asimismo en un Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas se desempeñó como Auxiliar, Escribiente y Oficial (2005 hasta el 2008) y, previamente, en el Poder Judicial de la Justicia Nacional, Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 11, trabajo como Auxiliar Administrativo (2004/2005).

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: tres (3) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: un punto con cincuenta centésimos (1.5)

Programa de Posgrado en Derecho Penal. Facultad de Derecho. Universidad de Palermo. 12/04/2013.

Docencia: cero puntos con cincuenta centésimos (0.50).

Dicta la materia "Teoría General del Derecho" Facultad de Derecho. UBA, como Auxiliar docente (Ad-honorem) desde el año 2009.

Publicaciones: Cero (0) punto.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación en Cursos, Jornadas y Congresos como asistente, así como las horas en cursos de posgrado

17.- SILVESTRI, CLAUDIO RICARDO: veintidós (22) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: dieciséis puntos con cincuenta centésimos (16.5).

Trayectoria profesional: Once con cincuenta (11.5).

Terminó su carrera de abogado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1988.

Se desempeña como Fiscal interino en una Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas, cargo en el que viene prestando funciones, en distintas áreas funcionales del Ministerio Público, desde el año 2009. Previo a ello, se desempeñó como Secretario de Cámara en la Unidad de Apoyo de Violencia Doméstica, Secretario en una Fiscalía de Primera



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Instancia, habiendo ingresado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cargo de oficial en el año 2004, antes de lo cual se había dedicado al ejercicio autónomo de la profesión de abogado.

Especialidad: cinco (5) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: cinco puntos con cincuenta centésimos (5.5).

Título de Doctor: cero (0) puntos.

Posgrado: dos (2) puntos.

Título de especialista en familia otorgado por la Universidad de Buenos Aires.

Título de especialista en Asesoría Jurídica de empresas otorgado por la Universidad de Buenos Aires.

Título de especialista en la Función Judicial (especialización penal) de la Universidad de Morón.

Título de Especialista Nacional avanzado en la lucha contra el narcotráfico, expedido por SEDRONAR.

Docencia: un punto con cincuenta centésimos (1.5).

Profesor adjunto (categoría II) en derecho procesal penal en el Instituto Superior de Seguridad Pública de la CABA en el año 2016. Profesor adjunto (Categoría II) en la materia derecho contravencional en el instituto superior de seguridad publica en el año 2012.

Publicaciones: un (1) punto.

Autor de comentarios y comunicaciones varias.

Otros antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue meritado su conocimiento en idioma extranjero, así como sus participaciones como expositor o conferencista en actividades académicas, las horas en diversos cursos de posgrado, el trabajo de investigación en el marco de la especialización cursada en la Universidad de Morón y el dictado de cursos de capacitación.

18.- SORMANI, MARIA MARTA: Veintidós (22) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: diecisiete (17) puntos.

Trayectoria Profesional: Once (11) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ha concluido sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el 4 de junio de 1993.

Es Secretaria de una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas desde el año 2005 y se ha desempeñado como Defensora Interina en una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas en varias oportunidad por vacancias del titular. Previo a ello se desempeñó en la Justicia Municipal de Faltas en todos los cargos desde auxiliar hasta Secretaria, y luego en la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas como secretaria de un Juzgado, como Prosecretaria Administrativa y como Secretaria.

Especialidad: Seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: cinco (5) puntos.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrados: un punto con cincuenta centésimos (1.5)

Posgrado en Derecho Penal. Universidad de Palermo. 22/05/2003.

Docencia: Dos (2) puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" desde el 2006. Anteriormente, Auxiliar de Primera y de segunda en la misma materia desde el año 2002, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Publicaciones: Cero punto con cincuenta centésimos (0.50).

Artículos publicados: "Juicio abreviado en el procedimiento contravencional" en página web. Discriminación: "Germen del Genocidio" Revista Opinión Jurídica.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Ha participado en diferentes Cursos, Jornadas y Seminario. Ha sido panelista y disertante en temas afines al cargo concursado. Ha realizado dos artículos de investigación. Posee conocimientos en idioma extranjero.

19.- SPÓSITO, CAROLINA: veintiún puntos con cincuenta centésimos (21.5).

ANTECEDENTES PROFESIONALES: Diecisiete (17) puntos.

Trayectoria profesional: Once (11) puntos.

Terminó sus estudios de la carrera de abogacía en el año 2003 en la Universidad de Belgrano.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Es secretaria en una Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas desde el año 2012. Se ha desempeñado como Defensora Oficial Interina en diversos períodos durante 2014, 2015 y 2016. Previo a ello y desde su ingreso al Ministerio Público de la Defensa fue Prosecretaria Coadyuvante (2007/2014). Anteriormente ocupó el cargo de Jefe de Despacho en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 29 del Poder Judicial de la Nación (2006/2007), habiendo comenzado su carrera en el Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora designada como Auxiliar Letrada y Auxiliar de 4° categoría entre el 2001 y el 2006.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: cuatro puntos con cincuenta centésimos (4.5).

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: Cero (0) puntos.

Docencia: Dos (2) puntos.

- Jefe de Trabajos Prácticos en la materia “Elementos del Derecho Penal y Procesal Penal”, Facultad de Derecho. UBA.

- Profesora Adjunta “Derecho Penal II” Universidad Maimónides.

- Ayudante de Primera “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal. Facultad de Derecho. UBA.

Publicaciones: Un punto con cincuenta centésimos (1.5)

Autora de artículos publicados relativos a materia específica del cargo a cubrir en revistas especializadas y coautora en libros.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Fue merituada su asistencia a jornadas, congresos y seminarios, así como los trabajos de investigación realizados en la Universidad de Buenos Aires y en la UCES. Sumado a ello se han valorado las horas en cursos de posgrado.

20.- VIOLA VILLANUEVA, JULIETA: diecinueve (19) puntos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES: dieciocho (18) puntos

Trayectoria Profesional: doce (12) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se desempeña como Secretaria de Cámara en la Defensoría General Adjunta desde el año 2014. Fue designada defensora interina por un periodo en el año 2016. En el Ministerio Público Fiscal se ha desempeñado desde 1999-2011, ocupando los cargos de Escribiente, Prosecretaria Coadyuvante y Secretaria de Primera Instancia.

Especialidad: seis (6) puntos.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Un (1) punto.

Título de Doctor: Cero (0) puntos.

Posgrado: Cero (0) puntos.

Docencia: Cero (0) puntos.

Publicaciones: Cero (0) puntos.

Otros Antecedentes relevantes: Un (1) punto.

Se ha meritado su participación como asistente en Congresos, Jornadas, Cursos y Seminarios afines al cargo que se postula y sus conocimientos en idioma extranjero.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

**ANEXO II – DICTAMEN DE MAYORÍA N° /2018
CALIFICACIÓN ENTREVISTA PERSONAL**

1.- ALMADA, Victoria Inés

Puntaje: Dieciocho (18) puntos.

Se presenta y refiere que su motivación para concursar al cargo tiene que ver con que toda su carrera judicial se ha desarrollado en el fuero penal, y este concurso es una oportunidad para seguir avanzando en su carrera profesional. Que su inclinación por la defensa siempre se ha manifestado en su trabajo cotidiano, habiendo sido desde siempre su preocupación que se respeten los principios y garantías de las personas sometidas a proceso.

Consultada sobre la intervención del defensor en la investigación preparatoria y si considera que el derecho de defensa se encuentra resguardado en nuestro código destaca que si bien la normativa es de avanzada, habiendo recepcionado el sistema acusatorio, existen algunas cuestiones que sería beneficioso reformar, como por ejemplo la existencia de un control de mérito en la etapa intermedia. Como otro inconveniente destaca el tema de las evacuaciones de citas donde, si bien el fiscal tiene un deber de objetividad, muchas veces el rechazo a los pedidos de la defensa son infundados, por lo que entiende que ello debería poder ser controlado por el juez.

Preguntada sobre el cambio de rol que significa pasar de una instancia de contradicción escrita a una eminentemente oral, sostiene que ha trabajado muchos años en un tribunal oral lo que le ha dado no solo conocimiento técnico sino manejo de las emociones, por lo que se siente capacitada para ello. En relación con el manejo de personal refiere que cuando se está a cargo de una oficina se debe ser líder, guiar a los demás, captar lo mejor que puede dar cada persona y en función de ello distribuir las tareas.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Respecto al fallo “Vera” del TSJ destaca que puede generar arbitrariedades, pues la posibilidad de que una persona pueda ser demorada y solicitarle documentos sin que haya algún tipo de motivo previo, indicios de culpabilidad o flagrancia, es peligroso sobre todo cuando las facultades policiales no tienen ningún tipo de control como se ha visto en el caso “Bulacio vs. Argentina”. Que la ley 23.950 establece que se puede identificar a las personas siempre y cuando se presuma que se haya cometido algún tipo de delito o contravención, por lo tanto no habría ningún motivo para solicitar documentos a una persona sin que esté sospechada de alguna acción delictiva.

En relación al tipo de asistencia que debe tener el defensor por parte de las Direcciones de la Defensoría General, refiere que aquella debe ser integral y realiza una crítica a la oficina de jurisprudencia de la Defensoría General, la que considera que debe mejorar. A la pregunta sobre si las defensorías deben ser especializadas responde que sí y realiza una comparación con algunas fiscalías que ya funcionan de ese modo.

Preguntada sobre si las defensorías deberían tener equipos propios de investigación para producir prueba, responde que sí y que las fiscalías deberían aceptar por ejemplo las testimoniales tomadas por la defensa.

Consultada sobre juicio por jurados refiere que es una deuda que se le debe a la ciudad, que está establecido por mandato constitucional, que es un sistema que garantiza la imparcialidad y que se presentó un proyecto que perdió estado parlamentario. Agrega que su implementación requiere una capacitación específica de los operadores.

Preguntada sobre si es real la tan declamada independencia judicial del Ministerio Público, refiere que en la ciudad sí. A la pregunta si sabe cómo está organizada la defensoría más allá del área jurisdiccional, refiere que sí, que existen secretarías y áreas de gestión y administración.

Muy Buena entrevista. La concursante demostró gran conocimiento y experiencia en los temas consultados, respondiendo de forma clara, concreta y fundamentada.

2.- **BALMAYOR, Javier Hernán**



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Puntaje: Veinte (20) puntos.

Se presenta y relata que hizo toda su carrera en el Ministerio Público de la Defensa. Una primera parte en la oficina de asistencia técnica y desde hace unos años como Secretario de una defensoría de primera instancia. Considera que defender el principio de inocencia es el objetivo fundamental. Siente un compromiso con la institución y quiere continuar en la defensa pública.

A la pregunta de cómo evalúa la intervención del defensor en la investigación penal preparatoria y si considera que se encuentra resguardado el derecho de defensa, responde que su visión de la defensa pública es muy activa y que la defensa tiene que realizar una investigación propia de acuerdo a la tesis de su defendido, porque en el proceso acusatorio son las partes las que tienen que llevar adelante las pruebas. En el fuero hoy se discuten cuestiones que antes no, por ejemplo las relativas a admisibilidad de las pruebas, imparcialidad juez de juicio, etc.

Preguntado sobre la litigación oral y sus obstáculos, refiere que en la investigación penal preparatoria, la defensa ha hecho un gran trabajo para resguardar el principio de libertad durante el proceso, y que la prisión preventiva es la última opción, pudiéndose considerar en todo caso otras medidas restrictivas, sobretodo con los delitos actualmente transferidos.

A la pregunta para que refiera una experiencia personal, comenta que tuvo varias y las relata con mucho detalle.

Preguntado sobre los nuevos delitos que se van a transferir, refiere que la defensa pública tendrá que afianzar el seguimiento de todas las cuestiones, conflictos y recurrir en todo lo posible a soluciones alternativas al conflicto.

Consultado sobre qué debería reformarse en el Código Procesal según su opinión, refiere que debe quedar claro que los plazos de la instrucción penal preparatoria son perentorios, que deberían ampliarse las medidas restrictivas, las sanciones disciplinarias tienen que ser en suspenso hasta ser revisadas por un juez y con un control judicial efectivo. También se podría hacer un cambio para que exista un juez de ejecución distinto a los de instrucción y juicio.

Preguntada su opinión sobre el rol de la víctima en el proceso, afirma que ha sido el gran ausente durante años pero que actualmente se la ha incorporado, en nuestro



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Código Procesal Penal está previsto que pueda pedir revisión de archivo o ser querellante. Refiere que la ley de ejecución penal también le da nuevas facultades a la víctima en esa instancia. Concluye que es un camino a seguir trabajando.

Destacada entrevista. El concursante demostró amplio conocimiento, mostrándose seguro en cada una de sus respuestas brindadas y con gran manejo jurídico para el cargo al que se postula.

3.- BECERRA, Matías

Puntaje: dieciséis (16) puntos.

Se presenta, refiere que hace nueve que años trabaja en la Defensoría PCyF N°8, desde hace dos como Defensor interino cubriendo a la Dra. Millán y antes trabajó en una fiscalía y un juzgado de Nación. Relata que participa en muchas audiencias, cuenta algunos casos y afirma que la Ciudad tiene una Defensa modelo.

Preguntado acerca de cómo evalúa la intervención del defensor en la instrucción penal preparatoria y el resguardo del derecho de defensa, sostiene que él trabaja desde el minuto cero con el imputado, ya sea en forma personal o a través de las oficinas específicas de la defensoría y tiene contacto directo con el imputado y el expediente de la fiscalía, participando de todo el proceso.

Consultado sobre el manejo de los conflictos dentro de la defensoría, refiere que hay momentos de mucha tensión, ya sea por prisiones preventivas o por personas afectadas en su salud mental.

Preguntado sobre su experiencia como defensor interino, refiere que constantemente va a los penales donde están alojados los detenidos, no sólo para informarles sobre el estado de la causa sino también para ver las condiciones de detención,

Respecto a su opinión sobre defensorías especializadas, se expresa afirmativamente, ya que la competencia es muy amplia; y sobre qué cambios deberían realizarse al Código Procesal de la CABA. Señala que debe modificarse el art. 210 a fin de ajustarlo a la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia.

Consultado sobre si le recomendaría al Defensor General la acción declarativa de inconstitucionalidad de una norma que a su entender es claramente inconstitucional,



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

responde que sí, más allá de tratarse de una decisión del Defensor General, llevarla adelante o no.

Si bien el concursante responde a todas las cuestiones consultadas, lo hace de manera un tanto escueta y sin alcanzar demasiada profundización en el manejo de los temas.

4.- CALO MAIZA, Diego Pablo

Puntaje: diecinueve (19) puntos.

Refiere que comenzó hace muchos años a trabajar en la justicia y llegó un momento en que sintió que estaba preparado para ser magistrado, que hace poco más de cuatro años que está desempeñándose como defensor interino, y es el rol que más le gusta, porque hay un costado humano del derecho donde mejor puede relacionarse con la gente.

A la pregunta sobre cómo evalúa la intervención del defensor en la instrucción penal preparatoria y el resguardo del derecho de defensa en esa etapa, refiere que el rol del defensor es fundamental, que hubo un cambio de paradigma donde el defensor pasó a tener siempre un rol proactivo, con investigación propia y autónoma.

A la pregunta sobre qué decisión adoptaría en un caso en el que a su entender, no existen elementos para una condena pero su defendido prefiere una solución alternativa o avenimiento, refiere que le da prioridad a la voluntad de su asistido, pero siempre informándole de todas las alternativas procesales posibles.

En cuanto a la implementación del juicio por jurado sostiene que es un tema que le interesa particularmente y que está de acuerdo con su implementación, ya que implica la democratización de la justicia y transparentar la toma de decisiones con la participación ciudadana establecida por mandato constitucional, garantizando aún más la imparcialidad debido a la pluralidad de voces. En relación con la capacitación de los defensores para litigar en un juicio por jurados entiende que ella es necesaria debido a que no es lo mismo hacerlo frente a un juez técnico que ante un jurado frente al cual debe adecuarse el lenguaje para poder ser comprendido.

Preguntado sobre a quién le delegaría su defensa en caso de ser imputado en una causa en la ciudad, refirió que se lo encomendaría a la defensa oficial, debido a que



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

muchos de los abogados de la matrícula no se han capacitado en el procedimiento local.

Muy buena entrevista. El concursante respondió a los planteos formulados de manera segura, concreta y acabada demostrando conocimiento de la materia.

5.- CHRISTEN, Adolfo Javier

Puntaje: diecinueve (19) puntos.

Se presenta y señala que trabaja en el Poder Judicial desde el año 1994, en 2006 ingresó al fuero Penal, Contravencional y de Faltas, donde desempeñó diversos cargos en juzgados y actualmente es Secretario del Juzgado de Primera Instancia N°9. Le interesa particularmente ser defensor porque considera que es donde más actividades se pueden desarrollar para la protección del debido proceso y los derechos fundamentales.

Respecto de la participación de la víctima en el proceso penal, considera que es fundamental pues es importante escuchar sus intereses, los que no necesariamente deben coincidir con los del Ministerio Público Fiscal. Como ejemplo cita los casos de suspensiones de proceso a prueba en donde escuchar a la víctima puede resultar útil al momento de ajustar las pautas de conducta. Sin perjuicio de ello, aclara que no postula que su opinión sea vinculante para el Ministerio Público Fiscal ni para el juez.

Preguntado sobre los requisitos que debería tener una defensa en materia de perspectiva de género, refiere que desde el punto de vista de la defensa una de las primeras cosas que se debe poner en cuestión es la interpretación de la Convención de Belem Do Pará, en especial la que hace la CSJN en su fallo "Góngora", pues entiende que el deber que se pone en cabeza del Estado de investigar, esclarecer y sancionar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres debe tener una interpretación amplia y no restrictiva.

Preguntado acerca de las modificaciones que debería hacer la defensa pública en virtud de la transferencia de competencias refiere que aquel deberá apoyarse fuertemente en las oficinas de asistencia de la defensa pública para acompañarlo en su estrategia. Agrega que posiblemente se requieran cambios normativos y de hábito



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

en las prácticas en cuanto a la necesidad que la defensa y el imputado tomen conocimiento del caso desde un primer momento.

Preguntado sobre los aspectos a reformar del CPPCABA sostiene que debería introducirse la obligación de la notificación del decreto de determinación de los hechos en los casos en los que el imputado esté identificado, como modo de garantizar la defensa efectiva y eficaz, establecer la obligatoriedad de grabación y filmación de todas las audiencias, así como la presencia de todas las partes en las audiencias de etapas intermedias.

Consultado sobre los mecanismos para garantizar la imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función judicial y si considera que ellos se encuentran presentes en el sistema actual, sostiene que en el sistema acusatorio esa garantía se encuentra relacionada a la imparcialidad del juez de juicio quien debe tener a su alcance solo la información administrativa del caso que le permita organizar el debate y que es función del defensor velar porque aquella garantía se cumpla.

Muy buena entrevista. El concursante demuestra un vasto conocimiento y experiencia en los temas consultados, habiendo respondido de forma clara, concreta y fundada todas las preguntas que se le efectuaron.

6.- DE PAOLI, María Carolina

Puntaje: catorce (14) puntos.

Manifiesta que su motivación es el desafío que el rol de la defensa implica, ya que el alcance de las garantías depende de la tarea del defensor de interpretar la ley. Entiende que las defensas tienen un rol preponderante, pues debido a que no existe el control de mérito en la acusación por parte del juez, se presenta un gran desafío a fin de evitar que las causas lleguen a juicio con una imputación infundada o con poca prueba.

En torno a su opinión sobre sí la intervención del defensor en la etapa de investigación penal preparatoria es suficiente y si se encuentra resguardado el derecho de defensa, afirma que por las distintas previsiones del Código la defensa se encuentra resguardada, sin perjuicio de ello considera que durante la etapa



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

intermedia los defensores se encuentran desprotegidos frente a la Fiscalía, en virtud de la imposibilidad de los jueces de realizar un mérito en la imputación.

Sobre como llevaría adelante el manejo del grupo en la Defensoría refiere que en la Secretaría a su cargo promueve el trabajo en equipo, resalta como importante la cordialidad en el trato y, el consenso en términos de dialogo y compañerismo.

Respecto del caso "Vera" dictado por el Tribunal Superior de Justicia refiere que tiene sentimientos encontrados, pues si bien a través del fallo se ha marcado una política de seguridad que demuestra la preocupación ciudadana, entiende que llevarlo a la práctica puede gestar casos de arbitrariedad, pues si no hay una circunstancia objetiva que amerite la interceptación y el pedido de documentos se puede concluir con una detención arbitraria.

Preguntada por las oficinas de asistencia a las defensorías, refiere que en pos del traspaso de competencias, a su entender se debería contar con más apoyo a los fines de la producción de la prueba, debiendo el código contener alguna reglamentación más específica para regular su participación.

Consultada su opinión sobre si debería existir un defensor de la víctima, sostiene que lo considera un avance, pero su intervención debería estar acotada a ciertos actos y su opinión no debería ser vinculante. Considera vital dotar a la víctima de patrocinio para que pueda haber un diálogo entre ella, el tribunal y las partes y escuchar su opinión en cuestiones vitales, como previo a dictar sentencia, al otorgamiento de beneficios y libertades anticipadas al vencimiento de la condena.

Respecto del pago al impuesto a las ganancias, considera que los magistrados no deberían abonarlo, por estar relacionado con una cuestión constitucional de intangibilidad de sus remuneraciones, pues ello asegura la independencia.

La concursante respondió a los temas consultados, sin profundizar en ellos, denotando debilidades en varias de las respuestas brindadas. Se advierte falta de fluidez en su exposición.

7.- FAVA, Gabriel Carlos

Puntaje: diecisiete (17) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se presenta, refiere que en la actualidad se desempeña como Secretario Letrado en una Defensoría de Cámara PCYF y que trabaja en el Ministerio Público de la Defensa desde el año 2008. Su motivación a presentarse al concurso se encuentra relacionada con el desarrollo del Ministerio Público de la Defensa en el ámbito local, el que, a través de la creación de oficinas y secretarías permite generar un derecho de defensa integral, no sólo vinculado a la estricta defensa penal sino también al debido cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Preguntado respecto a si considera que la intervención del defensor en la etapa de investigación penal preparatoria resulta suficiente y si se encuentra resguardado el derecho de defensa, señala que su actuar fue creciendo paulatinamente de la mano para adaptarse al Código Procesal de corte acusatorio, sin perjuicio de lo cual considera que se debería reforzar la igualdad de armas de la defensa en relación con la preparación de su teoría del caso, con la posibilidad de evacuar por sí determinados medios de prueba, etc.

Preguntado sobre las disposiciones conjuntas dictadas por los Ministerios Públicos, sostiene que ellas tienden a fortalecer la imparcialidad del juzgador, la igualdad de armas y el proceso de litigación en audiencias orales donde las partes van a exponer su caso en juicio. Sin perjuicio de ello, vislumbra que su inconveniente es que esas resoluciones no son obligatorias para los magistrados. Concluye que es un paso adelante en lo que respecta a la imparcialidad y el fortalecimiento del sistema acusatorio pero que debe seguirse trabajando a los fines de lograr una reforma legislativa en ese aspecto.

Consultado acerca de las modificaciones que deberían hacerse en la defensa pública en aras a la transferencia de competencias, refiere que hay dos planos distintos, uno vinculado al fortalecimiento de las áreas administrativas en relación con el trabajo que se está realizando. Cita como ejemplo la necesidad de contar con peritos especializados en las áreas de los delitos a transferirse. El otro, relacionado con la necesidad de contar con defensores especializados en algunas materias. Resalta como importante la capacitación previa, así como dotar a los defensores de herramientas integrales que les permitan afrontar las transferencias y así contribuir al acceso a la justicia y brindar un servicio público de defensa integral.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sobre cuáles serían las modificaciones que realizaría al art. 210 del CPPCABA o cualquier otra reforma que crea indispensable, sostiene que por su visión del sistema acusatorio debería incluirse la obligatoriedad de la concurrencia de las partes a la audiencia de admisibilidad de la prueba. Otra cuestión que considera adecuada modificar se encuentra relacionada con determinar normativamente que, luego de celebrar la audiencia de prueba, se remita al juez de juicio una minuta con el hecho propiamente requerido o el acta de audiencia donde se determina la prueba admitida, con el objeto de garantizar la imparcialidad del juzgador. Por otra parte, destaca que observa en el código algunos problemas vinculados a la oralidad, pues si pretendemos tener un código acusatorio, las actas de audiencia deben dejarse de lado y dársele mayor preponderancia a las grabaciones, de modo que esa oralidad pueda ser reproducida en todas las instancias. Agrega la realización de audiencias para evaluar el cumplimiento de las medidas alternativas de solución de conflicto. Considera viable una reforma a los fines de garantizar el doble conforme en los casos donde se ventilan cuestiones de puro derecho y se ponga fin al proceso, aunque no se trate de una sentencia definitiva.

Respecto de cuál es su concepto sobre la garantía de imparcialidad, refiere que en el proceso de construcción del sistema acusatorio el problema es su posible afectación, riesgo que se puede evitar con una reforma que permita al juez conocer la prueba al momento de la audiencia, oportunidad en la que toma conocimiento integral del caso.

Buena entrevista. El concursante demostró solvencia en las respuestas aunque sin la profundidad que el cargo para el que concursa requiere.

8.- FLIGELTAUB, Sandra Anabel.

Puntaje: diecisiete (17) puntos.

Se presenta, refiere que inició su carrera en la justicia correccional y luego en el fuero penal local. Sostiene que si bien siempre trabajó en la jurisdicción eso la ha dotado de herramientas que tienen que ver con el trámite de las causas y las distintas etapas del proceso. Hace un relato de su formación académica de post grado.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Preguntada por si considera que la intervención del defensor en la etapa de investigación penal preparatoria es suficiente y si se encuentra resguardado el derecho de defensa, sostiene que dentro de la estructura, a la defensa le tocó un lugar complicado y todos los días debe bregar por alcanzar los objetivos. Que debería implementarse en la etapa de instrucción el legajo de la defensa como algo normal y constante con el objeto de equilibrar el desbalance que existe respecto de la Fiscalía, debiendo la defensa tener un rol más activo en lo que se refiere a las investigaciones paralelas respecto de los delitos. Agrega que si bien la defensa tiene una serie de oficinas que colaboran con la tarea del defensor oficial, se requiere mayor colaboración al momento de la preparación de la causa. Por otro lado refiere que habría que otorgarle a los jueces la posibilidad de determinar la viabilidad de la imputación porque muchas veces se llega a juicio con acusaciones que carecen de fundamentación. Sostiene que se debe definir y unificar la forma confeccionar el legajo de juicio. Finalmente, opina que la presencia de las partes a las audiencias debería ser obligatoria, para que en el juicio se ventile lo que se debe debatir.

En relación con la aplicación de métodos alternativos de solución de conflicto sostiene que debe fomentarse su aplicación porque permite la agilidad en cuanto al trámite de la causa y en la práctica se han visto buenos resultados. Asimismo, sostiene que debería ampliarse a las partes la posibilidad de solicitar la aplicación del instituto de la mediación y que no sólo sea una facultad del Fiscal.

Respecto del caso Vera dictado por el Tribunal Superior de Justicia, no adhiere al criterio establecido, lo considera restrictivo y contradictorio con las garantías y los derechos de las personas.

En cuanto a la metodología de restringir la libertad hasta la toma de la audiencia a tenor del art. 161 del CPPCABA, refiere que en la práctica desde la puesta en conocimiento al Juzgado se puede hacer un control más eficaz sobre el cumplimiento de los plazos. Por otra parte, la oficina de privados de la libertad de la Defensoría General, tiene una intervención inmediata y facilita al defensor llegar a la audiencia con información que les permite tener elementos para controvertir la acusación. En relación con los plazos, considera que la Fiscalía posee 24 hs. para



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

resolver y en su rol de defensora en caso de exceder ese plazo pediría la libertad al juez en forma inmediata.

En caso de tener una causa propia encomendaría su defensa a la defensoría oficial.

Buena entrevista. La concursante aborda las cuestiones consultadas aunque sin mucha profundidad y con generalidades excesivas.

9.- GARGANO, Alejandro Miguel

Puntaje: dieciséis (16) puntos.

Se presenta, refiere que se desempeña como Secretario de la Defensoría Penal Contravencional y de Faltas N°22 y, en los períodos de licencia, ha cubierto el rol de defensor. Afirma que le gusta el trabajo de defensoría y comenta los motivos. Resalta que en la Ciudad la defensa no sólo tiene un rol técnico, sino uno muy activo en materia de prueba, lo que les permite tener mayores herramientas para afrontar una acusación.

Preguntada su opinión respecto a otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal, si los derechos de aquella pueden ser ejercidos por la defensa pública y si ello genera un conflicto de intereses, afirma que en la actualidad hay una tendencia a devolverle el conflicto a la víctima, a traerla al proceso para ver qué opina. Considera que hay casos en que ello es importante, citando como ejemplo los de violencia de género y el criterio de la Fiscalía en torno a la mediación. Afirma que es bueno que la víctima participe y sea escuchada para saber qué es lo que ella pretende de su conflicto penal. Entiende que un defensor tranquilamente podría defender a un imputado y otro los derechos de la víctima sin que se genere un conflicto de intereses.

Sobre los criterios de trabajo y la distribución que realiza en su rol de Secretario de una Defensoría, relata que, a excepción de los casos de flagrancia en los que interviene enseguida el Defensor, se toma contacto con la persona al momento de ser citados a la audiencia prevista por el art. 161 del CPPCABA, oportunidad en la que se lee la causa. En los casos penales, las entrevistas las toman los Secretarios y luego hablan con el Defensor, para posteriormente realizar el seguimiento de aquellos a través de los empleados. Considera que pueden existir defensorías especializadas,



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

pero no estaría de acuerdo en dividirlos en instrucción y juicio, ello sin perjuicio de considerar que los dejaría como están.

Consultado su criterio respecto a si debe privilegiarse la opinión de la víctima al momento de evaluar el otorgamiento del instituto de la suspensión del proceso a prueba, sostiene que a veces es la propia víctima quien les da una herramienta de solución superior a la que les ofrece el Fiscal. Afirma que en materia de probation, es un error fijar políticas generales a través de criterios de actuación en determinadas materias, porque cada caso tiene un componente especial. Sostiene que de acuerdo a los precedentes del TSJ, en los casos de oposición fiscal la probation no prospera e incorporar a la víctima en el proceso podría lograr el consentimiento Fiscal.

Preguntado sobre si considera que luego de la aceptación de las transferencias de la Ley 26.702 con la estructura actual la Defensa pública se está en condiciones de brindar un adecuado servicio de asistencia y defensa a los imputados afirma que sí, por considerar que cuenta con defensores y personal de calidad. Sostiene que las transferencias van a ser graduales, lo que les permitirá acomodarse y, eventualmente, en caso de así considerarlo necesario, bregar por la creación de nuevas defensorías, fiscalías o juzgados. Finalmente, sostiene que en caso de tener una causa propia encomendaría su asistencia a la defensoría oficial.

Buena entrevista. El concursante mostró manejo de las cuestiones propias del cargo en las respuestas otorgadas, aunque sin brindar profundidad.

10.- IZZO, Leonardo César

Puntaje: once (11) puntos.

Preguntado sobre los motivos por los que no se presentó a realizar el examen psicofísico refiere que son personales y relacionados con cuestiones familiares que se suscitaron momentos antes de la fecha en que debía concurrir. Seguidamente, refiere que es abogado y ejerció casi toda su carrera en el fuero penal nacional, mayoritariamente en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones y que ahora se desempeña en una Fiscalía de Primera Instancia Correccional. Sostiene que ante la inminente transferencia de competencias a la Ciudad, decidió concursar en el cargo de defensor ya que le interesa esa función a fin de progresar profesionalmente.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Agrega que es profesor en literatura y por su labor como Fiscal Ad-hoc ante la Cámara de Apelaciones se acostumbró a desenvolverse en el procedimiento oral y escrito.

Preguntado sobre su opinión respecto a otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal y si ello puede suscitar algún conflicto de intereses. manifiesta que la nueva corriente penal trasladó la vindicta pública a la vindicta privada, y que no existiría un conflicto de intereses en la representación de la víctima en los procesos por la Defensa Pública, resguardando el debido proceso y la defensa en juicio.

Considera que la Ciudad ha innovado con un sistema acusatorio a diferencia del sistema mixto de la Nación donde las audiencias orales son escasas. Agrega que otra de las ventajas del sistema acusatorio es la plena facultad de investigación del Fiscal, con un juez imparcial que no interfiere en la pesquisa.

A la pregunta sobre si conoce la existencia de direcciones de asistencia técnica a los defensores que tiene el Ministerio Público de la Defensa, refiere que lo ignora. Preguntada su opinión sobre la autonomía de la CABA y las facultad de jurisdicción que le otorga la constitución y respecto a la oposición de los actuales integrantes de la Justicia Nacional a aceptar la transferencia de la Justicia a la jurisdicción local, sostiene que luego de la reforma constitucional del año 94, la Ciudad adquirió la potestad de legislar el proceso y por ende sus propias instituciones judiciales, por lo tanto no resulta lógico que parte de las provincias sigan solventando una justicia ordinaria en la Ciudad de Buenos Aires, cree que tiene que haber autonomía y que las cuestiones locales deben ser juzgadas por los juzgados locales tal cual ocurre en el resto de las provincias. Sin perjuicio de ello, sostiene que la negativa al traspaso, involucra no solo a las autoridades sino también a los sindicatos y tiene que ver con cuestiones domésticas, personales, quizás ligadas a perder algún privilegio.

Preguntado sobre si considera necesario implementar reformas en la regulación procesal local para garantizar el equilibrio de partes, entiende que existe equilibrio, pero que las funciones son distintas y mientras exista la posibilidad de acceder a los medios de prueba que produce el fiscal, no habría inconveniente. Afirma que, a su



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

entender, lo que a veces pone en riesgo el debido proceso es la total informatización del expediente, en particular en cuestiones de prueba.

En relación con la participación de la víctima en el proceso, refiere que aquella debe ser tenida en cuenta, pero al momento de decidir sobre la libertad de una persona, su opinión no debería prevalecer.

Finalmente, refiere que en caso ser imputado en una causa penal, encomendaría su asistencia a la defensa pública.

El concursante no responde algunas cuestiones y otras de forma confusa y poco profunda, careciendo su exposición de fluidez.

11.- LUCHELLI RAMOS, Raúl Alberto

Puntaje: diecisiete (17) puntos.

Se presenta, hace un relato de su profusa y extensa carrera judicial en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Preguntado por sus motivos para presentarse al cargo de defensor, refirió que es una cuestión de vocación, que de todos los roles que cumplió durante su desarrollo profesional ese fue el que lo hizo más feliz. Por otra parte, considera que la defensa es el ámbito más fértil para el desarrollo de las ideas y donde se puede explotar la creatividad, en pos de la mejor resolución del conflicto particular.

Preguntado sobre su opinión respecto a otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal, si los derechos de aquella pueden ser ejercidos por la defensa pública y si ello puede suscitar algún conflicto de intereses, considera que no existiría conflicto de intereses siempre que haya una división y designación de tareas específicas, que las nuevas legislaciones han implementado un interés superior en el trato a la víctima en pos de los tratados internacionales. Sin perjuicio de ello, afirma que la focalización del servicio de justicia que presta la defensa debe centrarse en las personas acusadas.

En cuanto a los métodos alternativos de resolución de conflicto, considera que ante el posible riesgo de una sanción, lo primordial es buscar una solución alternativa. Concluye que siempre que se pueda lograr que una persona termine un proceso sin tener un antecedente, le parece lo más apropiado.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Preguntado sobre su conocimiento acerca de las Direcciones de Asistencia de la Defensoría de la Ciudad, realiza una descripción de la estructura orgánica del Ministerio Público de la Defensa. Sostiene que de los delitos cuya transferencia tiene a consideración la legislatura, los que mayor dificultad le presentaría a la defensa pública son los culposos, ya que le generarían una dificultad en la estrategia relacionada con el convencimiento del defendido vinculado a cuál puede ser la factibilidad de resolución de su causa.

Preguntado sobre las modificaciones que realizaría al CPPCABA para consolidar el rol de la defensa y garantizar en mejor medida el ejercicio de la defensa en juicio, refiere que son cuestiones que ya están implementadas pero que deben ser desarrolladas en extenso. Puntualmente, le gustaría que se pudiera implementar el juicio por jurados, pues es allí donde la defensa puede lucirse de manera más concreta.

Buena entrevista. El concursante responde a las cuestiones consultadas con argumentos fundados, aunque careciendo de profundidad en algunas de las respuestas.

12.- MAIDANA, María Laura

Puntaje: Dieciséis (16) puntos.

Se presenta relatando su carrera judicial en el fuero federal y en la CABA, hasta su actual función en la Defensoría General Adjunta de la CABA, precisando las motivaciones para el cargo que concursa.

Preguntada su opinión respecto a otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal y si ello puede suscitar algún conflicto de intereses, sostiene que es necesaria la participación de la víctima en el proceso y que hace a las garantías individuales de todos los ciudadanos. Agrega que corresponde darle una asistencia, que no debe ser proporcionada por el mismo defensor, pero puede brindarla la Defensoría General, porque entiende no existe ningún tipo de conflicto de intereses.

Preguntada su opinión acerca de las resoluciones conjuntas de los Ministerios Públicos para resguardar la imparcialidad en el proceso, le parece adecuado, ya que la mayoría de los criterios conjuntos apuntan a una mejor administración de justicia.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sobre las modificaciones que deberían realizarse en la defensa pública en pos de la transferencia de los nuevos delitos, considera que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con muy buena asistencia técnica para que los defensores puedan ejercer su función con calidad, pero la transferencia de delitos puede llevar a que resulte necesaria alguna modificación normativa, para que no se pierda el espíritu del sistema adversarial. Por otro lado, refiere que en los casos de violencia doméstica, cuando haya un mayor volumen de causas, sería conveniente que exista un juez multifuero que pueda tomar una decisión única.

Preguntada sobre la estrategia a diseñar para lograr la concesión del instituto de la suspensión del proceso a prueba, en virtud de los precedentes del Tribunal Superior de Justicia en cuanto a su denegatoria en caso de oposición fiscal, sostiene que no está de acuerdo con una mirada restrictiva del instituto de la suspensión del juicio a prueba y que utilizar una limitación de manera general es contraproducente. Refiere que sostendría un pedido de suspensión de juicio a prueba valorando y evaluando la situación conflictiva en particular, respetando a la víctima y también el derecho de su asistido.

Preguntada sobre si considera que el instituto de la mediación se encuentra adecuadamente regulado en el CPPCABA y si realmente es una herramienta de justicia restaurativa o un elemento de dosificación del trabajo fiscal, destaca que es una vía alternativa necesaria y, en los casos en los que tuvo oportunidad de intervenir, el conflicto realmente se solucionó.

En relación con la valoración del mérito de la acusación sostiene que los jueces de la Ciudad como jueces de garantías, deben tener en todo momento y sobre todo en audiencias que van a definir la continuación del proceso, una participación amplia y activa. Cita como ejemplo los avenimientos, los que considera deberían ser realizados en audiencia, teniendo en cuenta que en la ciudad se cuenta con un sistema oral y adversarial.

Finalmente sostiene que caso de tener una causa penal, encomendaría su asistencia a la defensoría oficial.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Buena Entrevista. Si bien abordó las cuestiones consultadas por el jurado, no demostró demasiada fluidez en el abordaje de ciertos temas, ni profundidad en el análisis.

13.- MATAS, Yanina Gabriela

Puntaje: Dieciocho (18) puntos.

Su motivación tiene que ver con el compromiso que siente con la defensa pública y su vocación e identificación con el rol, pues entiende que aquél no sólo se relaciona con el cumplimiento de la legalidad del proceso sino que es el modo concreto para velar por los derechos y las libertades de quien asiste, sobre todo teniendo en cuenta los sectores más vulnerables, que son los que habitualmente asiste la defensa pública. Sostiene que la defensa debe ser proactiva, que el Ministerio Público de la Defensa cuenta una estructura que posee Secretarías que los acompañan durante todo el proceso, con las que se debe tener un contacto estrecho para que les brinden toda su experticia para coadyuvar en cada caso. Preguntada su opinión respecto a otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal, si los derechos de aquella pueden ser ejercidos por la defensa pública y si ello puede suscitar algún conflicto de intereses, refiere que la participación de la víctima ha ido creciendo en el proceso y sus derechos están protegidos. Sin perjuicio de ello, considera que hay cosas que deben reajustarse, como el modo en que la víctima es anoticiada de su derecho a participar de los medios de solución alternativa de conflicto. Sin perjuicio de ello, deja a salvo su postura respecto a que si bien la víctima debe ser escuchada, no puede dejarse en sus manos la aplicación del poder punitivo, el cual es una potestad únicamente del Estado. Considera que no habría conflicto de intereses en los casos en que la defensa de la víctima sea asumida por el defensor público, en la medida que sus defensores sean distintos a los de los imputados.

Interrogada sobre los obstáculos a los que debe enfrentarse un defensor público en el ejercicio de la defensa técnica, afirma que existen muchos obstáculos que deben sortearse. Uno de ellos, relacionado con la falta en la regulación normativa de la obligación de notificar el decreto de intimación de los hechos, circunstancia que le permitiría al imputado tomar conocimiento de la existencia de una causa en su



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

contra, la posibilidad de presentarse espontáneamente si quiere hacer algún tipo de declaración y ser asistido desde el inicio del proceso. Ello, con el objeto de resguardar sus derechos y evitar la violación de la garantía de igualdad de armas, ya que la defensa debe producir la prueba y armar la estrategia de defensa en el exiguo plazo existente entre la notificación de la audiencia de 161 del CCPCABA y la formulación del requerimiento de juicio. Otro inconveniente está relacionado con la evacuación de citas, que ahora se está zanjando con las resoluciones conjuntas que se firmaron, pero que muchas veces lo exiguo del tiempo impide producir la prueba propuesta al Fiscal. Considera que el art. 205 del CPPCABA debería reformularse en relación con la potestad de los jueces de revisión de la oposición fiscal en los casos de suspensión del juicio a prueba o la mediación, así como la posibilidad de apelación ante su denegatoria, ya que la jurisprudencia es conteste en ello.

Preguntada sobre alguna experiencia particular que haya considerado relevante como para compartir, refiere un caso en particular de turbación en la posesión. Preguntada sobre su opinión respecto a si se debe abrir el recurso de inconstitucionalidad en casos donde se concedió el instituto de suspensión de procesos a prueba con oposición del Ministerio Público Fiscal, considera que no y que alguna de las modificaciones que deben hacerse tiene que ver con limitar la potestad recursiva de los fiscales, ya que los recursos están pensados para defender los derechos y garantías del imputado y no del Ministerio Público Fiscal. A la pregunta sobre como defendería a quien está imputado por un delito cuya competencia está asignada a la ciudad y otro a Nación, responde en primer lugar haciendo una descripción constitucional citando fallos de la Corte Suprema de Justicia en relación a la competencia de la Ciudad a partir de su autonomía. En segundo término, refiere que sin perjuicio de considerar que la Ciudad resulta competente para intervenir en los delito incluidos en los convenios de transferencia, debe estarse al caso en particular y si aceptar la competencia se traduce en un detrimento para la situación procesal de su asistido, postularía su incompetencia, pues su tarea es la de velar por la defensa de sus derechos.

Muy buena entrevista. La concursante respondió de forma clara y fundada todas las cuestiones consultadas demostrando solvencia suficiente.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

14.- PAMPILLON, Patricia Analía

Puntaje: catorce (14) puntos.

Refiere que inició su carrera judicial en la justicia nacional, luego pasó a la justicia provincial siempre en el Ministerio Público Fiscal. Agrega motivaciones para el cargo que concursa, entre las que resalta la importancia de llegar a sectores sociales de cierta vulnerabilidad.

Preguntada sobre su opinión respecto de otorgarle una mayor participación a la víctima en el proceso penal, si esa participación debe canalizarse a través de la defensa pública y si ello puede suscitar algún conflicto de intereses, considera que es un cambio positivo haberle dado mayor participación, y la defensa de sus intereses por parte de la defensa pública resulta viable siempre y cuando sea distinta e independiente de la que asiste al imputado, tal vez, con designaciones con concursos específicos.

Preguntada sobre su mirada acerca de la aplicación de los métodos alternativos resolución de conflicto destaca que está absolutamente a favor, ya que el sistema está colapsado, y que la gente quiere resolver el conflicto y reparar el daño sufrido. Agrega que está de acuerdo con la probation y siempre que se pueda evitar estigmatizar a la persona, en especial a los autores primarios, es vital.

Respecto de su opinión sobre el fallo Vera del TSJ dice que no lo conoce, pero sobre la averiguación de antecedentes, opina que es un retroceso el pedido de identificación por parte de la policía sino hay una sospecha fundada.

Sobre la implementación del juicio por jurados y si ello obligaría a repensar el modo de ejercicio de la defensa pública, refiere que considera que es algo que se debería haber implementado hace mucho tiempo y que obligaría a la defensa a prepararse para la actuación oral.

Preguntada su opinión respecto a si el dictamen fiscal debe considerarse vinculante para el otorgamiento de la suspensión del proceso a prueba, refiere que sí, salvo en casos particulares, como por ejemplo en los casos de violencia de género tal como lo estableció la Corte en el fallo Góngora.

Las respuestas otorgadas por la concursante resultan poco profundas y denotan debilidades en el abordaje de los temas consultados, ignorando jurisprudencia local.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

15.- PISTARINI, Manuel Carlos

Puntaje: Doce (12) puntos.

Se presenta y refiere que ingresó a trabajar en el poder judicial de la nación en el año 2002. Sostiene que su motivación para presentarse al concurso está relacionada con su preparación tanto a nivel profesional como académica para ejercer un cargo de magistratura.

Preguntado sobre cuáles son las medidas dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar su asistido que esté ausente, refiere que en la actualidad se cuenta con un montón de herramientas tecnológicas en las que la justicia debe apoyarse. Primero intentaría a través de las redes sociales, luego enviar oficios a las empresas de telefonía y como última ratio puede acceder a pedirle al juez el envío de un oficio a la policía a fin de averiguar el paradero.

Ante una consulta, responde que sabe que la defensoría tiene una serie de organismos interdisciplinarios, pero desconoce si alguno de ellos realiza esa tarea, pero calcula que debe existir.

En relación con el cambio de rol que implicaría asumir como defensor en la Ciudad, refiere que lo que más lo motiva es el sistema acusatorio que impera, donde las partes tienen una gran injerencia en el proceso.

Preguntado sobre su opinión respecto del fallo Vera refiere que no lo conoce y que tampoco tiene presente algún fallo significativo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad.

En torno a su opinión acerca de la autonomía de la ciudad y si considera que existe algún sustento jurídico para fundamentar la oposición de los integrantes de la justicia ordinaria para el traspaso a la justicia local, entiende que no, que el traspaso debe realizarse más que nada por una cuestión territorial y que la ciudad al ser autónoma debe tener su justicia y entender sobre los delitos que se han cometido.

Sobre si considera que debe realizarse alguna reforma normativa en el sistema procesal de la ciudad con el fin de garantizar el equilibrio de partes y en particular alguna que le permita ejercer mejor el rol a la defensa, refiere que no.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Si bien responde a las cuestiones planteadas, lo hace de forma parcial, no profundiza y denota debilidades en sus respuestas, no conocer la jurisprudencia sobre la que fue consultado.

16.- RÉBORI, Nicolás Francisco

Puntaje: dieciséis (16) puntos.

Describe su trayectoria judicial y su motivación para concursar por el cargo. Expresa que luego de haberse desempeñado en diferentes funciones judiciales, el rol de la Defensa es donde se encuentra más cómodo.

Preguntado sobre cuáles son las medidas que dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar a su asistido y lograr su comparencia al proceso en caso de que esté ausente, refiere que su actuar va a depender de los motivos de la ausencia. Si conoce el domicilio del asistido y este no concurre, le dará intervención a la Oficina de Asistencia técnica dependiente de la defensoría general que se encarga de la búsqueda de personas imputadas, los que concurren a los domicilios, tratan de convencerlos de que concurren y en caso que ello no funcione ha ido personalmente a buscar a sus asistidos. En aquellos supuestos en los que no conoce los domicilios implementa distintas formas, como el uso de las redes sociales, gestionar informes al registro nacional de las personas, etc.

Resalta como importante el primer contacto con el asistido, considera que esa entrevista es crucial ya que es en la que se genera un vínculo de confianza. Consultado sobre los obstáculos que encontró en el ejercicio de su rol cuando actuó como defensor interino, refirió que en un juicio contravencional le incorporaron testigos que no habían sido admitidos, por ejemplo.

Ante la inminente transferencia de delitos entiende que para un mejor ejercicio de la defensa deberían ampliarse las oficinas de asistencia de la defensoría general, porque van a surgir más problemas derivados de los delitos.

Respecto de la capacitación individual ya se viene trabajando, entiende que en litigación están un paso adelante y que ello se ve reflejado claramente en contraposición con la actuación de los defensores particulares.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sobre si el sistema procesal vigente en la ciudad garantiza la igualdad de armas, sostiene que sí, que en las oportunidades en las que ha sido defensor interino no ha tenido mayores inconvenientes.

Respecto de la validez de la metodología adoptada por el Ministerio Público Fiscal al enviar a las personas imputadas por conducir en estado de ebriedad al centro de identificación donde se le sacan fichas y se le toman vistas fotográficas refiere que no está de acuerdo con ello, que incluso generalmente sucede con anterioridad a que se le de intervención al defensor oficial, razón por la cual al momento de tomar conocimiento de ello ha realizado planteos al estado de indefensión en que se encontraba su asistido, los cuales ha tenido acogida favorable en algunos juzgados del fuero.

Finalmente refiere que plantearía la inconstitucionalidad de la resolución de la fiscalía general que dispone ese criterio general de actuación por considerar que afecta garantías y derechos individuales.

Preguntado sobre a quién le delegaría su defensa en caso de ser imputado en una causa en la ciudad, refirió que se lo encomendaría a la defensa oficial, debido a que muchos de los abogados de la matrícula no se han capacitado en el procedimiento local.

Correcta entrevista. El concursante responde a las cuestiones consultadas pero no consigue profundizar en ciertos temas ni denotar fluidez en sus criterios.

17.- SILVESTRI, Claudio Ricardo

Puntaje: diecisiete (17) puntos.

Se presenta y refiere que antes de ingresar en el año 2004 en el poder judicial local ejerció la profesión de manera particular y para él sería un gusto y un honor aportar esa experiencia a la defensa pública. Lo motiva trabajar para que toda persona tenga un derecho de defensa real y efectiva, por el acceso al servicio de justicia, concebido en forma amplia como la concreción de una justicia social, la igualdad de oportunidades, etc. Sumado a ello, destaca que el proceso penal no debe perseguir necesariamente la imposición de la pena, y que la resolución alternativa de conflictos le parece positiva. En caso de que le toque defender menores en conflicto



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

con la ley penal, impulsará la aplicación de las figuras previstas en la Ley 2451, en cuyo marco la justicia restaurativa siempre propende a la búsqueda de respuestas que apunten a lo socioeducativo, a reinsertarlo en la comunidad y nunca respuestas de tipo punitivo.

Preguntado sobre cuáles son las medidas concretas que dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar su asistido al proceso en caso de que esté ausente, refiere que parece importante el trabajo en equipo e interdisciplinario con la defensoría y todas las áreas de la defensoría general, como el área de asistencia técnica.

En materia de métodos alternativos de conflicto y preguntado sobre los criterios de actuación restrictivos para su otorgamiento en determinados tipos de delitos, señala que como primera medida solicitaría su aplicación y, en caso de denegatoria del Fiscal, se lo requeriría al Juez, fundando su petición en argumentos constitucionales y legales y siempre en función de los hechos del caso y no de manera abstracta.

Preguntado sobre si considera que el régimen procesal penal de la ciudad asegura debidamente el derecho de defensa en los delitos de usurpación, sostiene que ello tiene que ver con cómo es implementado en el caso concreto, fundando en derecho su respuesta.

En relación con el instituto de mediación considera que tanto en materia penal como contravencional tal como está instrumentada responde al lineamiento constitucional y está resguardada la protección de los derechos de las partes involucradas por los Jueces

Manifiesta que actualmente existen institutos procedimentales que limitan el libre ejercicio del derecho de defensa, mencionando como ejemplos a los Art. 97 y 168, del Art. 204 y del 282 del Código Procesal Penal CABA, desarrollando sus críticas de manera consistente.

Demuestra conocimiento en los temas abordados y compromiso con las tareas del Defensor. Desarrolla su presentación de forma correcta y detallada.

18.- SORMANI, María Marta

Puntaje: catorce (14) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se presenta y refiere que su motivación se centra en poder ayudar a las personas desde el rol de la defensa, no sólo desde lo técnico sino también desde lo humano, brindando las herramientas necesarias para poder tomar una decisión informada.

Preguntada sobre cuáles son las medidas prácticas o jurídicas que dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar su asistido al proceso en caso de que esté ausente, refiere que si alguna vez tuvo un contacto trataría de ubicarlos en los datos que les proporcionó, relata que en la defensoría no se limitan a solicitarle el domicilio, sino también celular y email. Prefiere no enviar un telegrama policial sino una cédula o mail, le dan intervención a las áreas de la Defensoría, la que es muy útil.

Preguntada su opinión sobre el efecto interruptivo de la prescripción de la audiencia prevista por el art. 161 del CPPCABA, teniendo en cuenta que es un acto realizado por el Fiscal, refiere que sostener tal postura resulta contradictorio con las previsiones del art. 104 y 105 del CPPCABA, cuando establecen un límite temporal para la realización de la investigación penal preparatoria.

Preguntada sobre alguna experiencia singular que recuerde en el cumplimiento de su función, relata un caso en el que tocó intervenir en un juicio oral y público sobre amenazas.

Preguntada su opinión sobre lo resuelto por fallo Newbery del TSJ, en relación a que los dichos de la víctima en los casos de violencia doméstica son suficientes para una condena penal, refiere que entiende que en los casos de violencia de género se han flexibilizado todos los estándares respecto al resto del derecho penal ya que muchas veces los hechos ocurren en el ámbito privado y la única persona que se encuentra es la víctima, pero desde el punto de vista de la defensa, estima correcto que existan otras pruebas, más allá de la evaluación de cada caso en particular.

La concursante si bien responde a los temas planteados lo hace con poca profundidad y vaguedad en su fundamentación.

19.- SPÓSITO, Carolina

Puntaje: Quince (15) puntos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se presenta, refiere que actualmente se desempeña como secretaria de la Defensoría PCyF N°11, su motivación se basa no solo por su formación sino en que está convencida que el rol de la defensa es uno de los pilares fundamentales para sostener el sistema acusatorio que se implementa en la ciudad, resultando necesaria una defensa activa que luche por la defensa de los derechos de las personas que generalmente están en una situación de vulnerabilidad.

Preguntada sobre cuáles son las medidas prácticas o jurídicas que dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar su asistido al proceso en caso de que esté ausente, refiere que en primer término utilizaría la herramienta más habitual que es internet a través de las redes sociales, oficiar a la Cámara Electoral y al Registro Nacional de las Personas, si se cuenta con alguna mínima información de algún domicilio se realizan entrevistas con los vecinos; Registro Nacional de Reincidencia, a los fines de constatar la existencia de causas anteriores e investigar si allí aportó algún domicilio y cualquier otra herramienta que permita encontrarlo, para tener una entrevista y explicarle bien cuáles son las razones por las que se lo está buscando.

Consultada sobre la implementación del juicio por jurados y si cree que la defensa pública está preparada para ese desafío, refiere que considera que es una deuda pendiente y su implementación es necesaria ya que aporta a lo que es la intermediación, a la oralidad y resulta más efectivo para resguardar el derecho de defensa.

Ante la inminente transferencia de delitos entiende que, para un mejor ejercicio de la defensa, habría que apuntar a la paridad de armas y a la instrumentación del legajo de la defensa. Sumado a ello, y ante una eventual reforma del CPPCABA, habría que apuntar a que haya más institutos que puedan ser resueltos oralmente, suprimiéndose la fórmula escrita.

Preguntada por la regulación respecto a la recolección de prueba en delitos cometidos a través de internet, sostiene que es una materia pendiente, que la evidencia informática no tiene una debida protección al tratarse en la mayoría de los casos de actos irreproducibles y que es un área que debería tener una regulación específica.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En torno a la igualdad de armas sostiene que si bien se ha avanzado queda mucho por hacer y cita ejemplos.

Preguntada sobre si existe normativa en el Código que habilite la formación de un legajo autónomo de investigación de la defensa, indica que debería tener mayor regulación específica, pero que si se puede hacer una interpretación en base al sistema acusatorio y de los principios generales que surgen del procedimiento local. Destaca que el fallo Góngora no es de aplicación obligatoria a todos los casos de violencia doméstica y no puede hacerse una regla genérica en base a un precedente del máximo Tribunal, sino ver las particularidades de cada caso en concreto.

Por último, considera que no es válido que en un proceso contravencional el Fiscal pida antecedentes penales al Registro Nacional de Reincidencia.

Si bien responde a las preguntas efectuadas, no demuestra suficiente y solidez en sus respuestas.

20.- VIOLA VILLANUEVA, Julieta Verónica

Puntaje: dieciséis (16) puntos.

Preguntada por su inasistencia a realizar el examen psicofísico, refirió que a la primera fecha no asistió y como el año anterior había concursado, no pensó que fuera necesario realizarlo. Se presenta, refiere que trabaja en la Defensoría General Adjunta, que su motivación para presentarse al cargo es que se ha estado preparando por años para la litigación y le gusta todo lo que tiene que ver con la función de defensora.

Preguntada sobre cuáles son las medidas prácticas o jurídicas que dispondría para cumplir con el deber que tiene el defensor de procurar hallar a su asistido en caso de que esté ausente, refiere que los buscaría por medios electrónicos, a través de las redes sociales, en todos los domicilios que se hubiera aportado durante el proceso, a los de los familiares y a todos aquellos que pudieran tener contacto e incluso personalmente.

En cuanto a la aplicación de medios alternativos para la solución de conflictos, entiende que la mediación, es el más conveniente, pues aun cuando fija reglas a



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

cumplir, es el menos perjudicial para el imputado ya que le acarrea menores consecuencias jurídicas.

Por otra parte, destaca que no haría modificaciones de fondo en las defensorías en virtud de la llegada de nuevos delitos, aunque sí entiende que sería necesaria ampliar la cantidad de Magistrados,

En cuanto a la especialización de las defensorías, señala que termina desgastando a los magistrados, porque ello redundaría en una actuación automatizada, como pasó con algunas fiscalías. Sin perjuicio de ello, refiere que sí considera viable la especialización por fueros y que existan defensores especializados en faltas, delitos y en contravenciones.

Preguntada sobre si considera que existe coherencia en la postura del Tribunal Superior en cuanto hizo lugar al recurso interpuesto por el Ministerio Público Fiscal por considerar afectado el sistema acusatorio y otorgó carácter vinculante a su oposición en los casos de probation y no intervino en aquellos en que la defensa planteó igual recurso frente a su rechazo, refiere que no, que, si los dos tienen las mismas herramientas, tanto el rechazo como la concesión tienen que llegar al TSJ. Por otra parte, sostiene que los criterios generales de actuación de la fiscalía son cada vez más rigurosos y no permiten la utilización de los institutos de resolución alternativa de conflictos previstos en la normativa de fondo y que la postura del TSJ no garantiza la igualdad de armas, sino que fortalece la posición del Fiscal; Que en su caso, y de necesitar el auxilio para realizar una prueba, lo solicitaría al Juez y no al Fiscal a fin de resguardar su estrategia.

Muestra ciertas debilidades en sus respuestas sin poder profundizar correctamente en algunos de los temas consultados.

MARCELO PABLO VÁZQUEZ
Presidente de la Comisión de la Selección de
Jueces, Juezas e Integrantes del
Ministerio Público

JAVIER C. RONCERO
Consejero
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3.